Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido de la fracción II del apartado A del artículo 16 de la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Mediante la cual propone que la asignación de recursos señalada en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el cumplimiento de las normas y objetivos para la igualdad entre mujeres y hombres, no sea inferior a la correspondiente al ejercicio fiscal que termina.**

Planteada por la **Diputada Blanca Eppen Canales,** del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **25 de Septiembre de 2018.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Igualdad y No Discriminación y de Presupuesto.**

**Fecha del Dictamen: 17 de Diciembre de 2018.**

**Decreto No. 188**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 5 / 15 de Enero de 2019.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta la diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “ Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que**  **se modifica el contenido de la fracción II del apartado A del artículo 16 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Exposición de motivos

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en materia de presupuesto con perspectiva de género, lo siguiente:

***Artículo 12.-*** *Corresponde al Gobierno Federal:*

*…..*

***VII.*** *Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad.*

***Artículo 15.-*** *Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal:*

*….*

***I Bis.*** *Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad.*

***Artículo 17.-*** *La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.*

*…*

***II.*** *Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.*

Por otra parte, la Ley de Planeación, dispone:

***Artículo 2o.-*** *La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:*

*….*

***VII.-*** *La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo*

Los presupuestos públicos son instrumentos de política social y económica que reflejan las prioridades de los estados en relación con el bienestar de la población. Es así que la forma en que se programa, planea y distribuye el presupuesto público impacta de forma directa en la disminución de las desigualdades entre mujeres y hombres, especialmente en aspectos económicos como: salario mal remunerado, acceso a la propiedad mueble e inmueble, acceso al crédito, a los servicios de calidad y, de paso, contribuye a erradicar la violencia contra las mujeres.

La Organización para las Naciones Unidas define el Presupuesto Sensible al Género o PPG, como aquel cuya planeación, programación y presupuesto contribuye al avance de la igualdad de género y la realización de los derechos de las mujeres.

(Fuente: <http://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/presupuestos-publicos-con-perspectiva-de-genero>)

*“Los PPG consideran todas las fases de elaboración presupuestaria, desde la formulación, la planeación, la elaboración del presupuesto y la evaluación de impacto de las intervenciones públicas. Un aspecto importante considerado también en los PPG es el análisis del impacto diferenciado de la recaudación de impuestos entre hombres y mujeres.*

*Las iniciativas de PPG buscan también fortalecer los marcos normativos propicios al objetivo del logro de la igualdad de resultados, construir capacidades, y consolidar mecanismos de monitoreo y evaluación de los presupuestos públicos para la transparencia y la rendición de cuentas a las mujeres.  En este sentido, ONU Mujeres promueve la armonización legislativa con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres para que las leyes de planeación y, presupuestos y de responsabilidad hacendaria contemplen la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres…”*

El Informe “Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, refiere que la brecha de desigualdad en México y en los países de América Latina es aún muy amplia, menciona que las mujeres son mucho más afectadas por la pobreza que los hombres, las mujeres tienen mayores probabilidades que los hombres de sufrir inseguridad alimentaria, y que un considerable porcentaje de las mujeres de las zonas indígenas y rurales en México enfrentan grandes carencias como el acceso a servicios cualificados durante el parto (18%), y acceso a servicios básicos como agua entubada (22%)

Otras cifras del Informe antes mencionado revelan lo siguiente:

“….A escala mundial, hay 122 mujeres con edades comprendidas entre los 25 y los 34 años que viven en la pobreza extrema por cada 100 hombres del mismo grupo etario. Entre las mujeres de 25 a 34 años de edad, las cifras de pobreza extrema para la región de América Latina y el Caribe son más altas, donde existen 132 mujeres que viven en esa condición por cada 100 hombres. A partir de datos de 89 países en desarrollo, las mujeres divorciadas mayores de 15 años de edad tienen el doble de probabilidades de ser pobres que los hombres divorciados del mismo grupo etario. América Latina y El Caribe es la región que presenta el mayor porcentaje de mujeres divorciadas entre la población de mujeres pobres, el cual alcanza el 15,8%.

En América Latina y el Caribe, el 29% de las mujeres de entre 20 y 24 años de edad contrajeron matrimonio por primera vez a los 18 años, y el 7% a los 15 años. 5.4 A nivel mundial, la carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que realizan las mujeres es 2,6 veces mayor que la que asumen los hombres. En América Latina y el Caribe, las mujeres de los grupos de ingreso más bajo destinan más tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que las mujeres del segmento de mayor ingreso. Los hombres dedican uniformemente menos tiempo a este tipo de trabajo, con independencia del nivel de ingreso”.

El documento  [“Pobreza y Género en México: Hacia un sistema de indicadores, 2010-2016’](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-y-genero-en-Mexico-2010-2016.aspx); revela algunos datos muy importantes en relación a la desigualdad en México para el periodo que se cita, esto en el rubro económico y social:

Responsabilidad en el hogar; Una cuarta parte de los hogares en el país se integran con una jefatura femenina, y es común que en estos grupos familiares la presencia de niños y adultos mayores sea mayor al promedio, por lo que los ingresos y sus alcances se reducen considerablemente.

Acceso a la educación; La brecha educativa entre mujeres y hombres impacta con fuerza a las jefas de hogar, quienes no pueden acceder a oportunidades de estudio, especialmente cuando se encuentran en situación de pobreza. En 2016 la brecha educativa entre ambos sexos se ubicó en 6.5 puntos porcentuales, de acuerdo al Coneval.

Acceso a servicios de salud; en este rubro las mujeres siguen en desventaja al depender de otras personas para gozar del derecho a servicio médico; hablamos de depender de familiares con trabajo y prestaciones para, por medio de ellos, acceder a servicios de salud, lo que las coloca en situación de dependencia y vulnerabilidad.

Seguridad Social: en 2016, por cada cien hombres con acceso a la seguridad social había 62 mujeres con el mismo acceso, cifra que se ha mantenido constante desde 2010; pero, que es distinta en la población en situación de pobreza, donde el porcentaje se reduce a 42 mujeres por cada cien hombres.

Vivienda; cifras del Coneval reflejaron que para 2016, los hogares encabezados por mujeres presentan mayores índices de pobreza que los tutelados por hombres. Y, que en el caso de estos últimos, se observa una tendencia favorable, no así para las mujeres.

Alimentación; desde 2010, los hogares con jefatura femenina presentan mayores niveles de inseguridad alimentaria.

Empleos remunerados; las cifras arrojan que la población trabajadora sin contrato (sumados hombres y mujeres) era para 2016 del 80%; y de este porcentaje el 38.6% correspondía a las mujeres, mientras que el 16.5 % a los hombres. Más del doble la desventaja para las mujeres mexicanas.

Trabajo doméstico; el trabajo doméstico no remunerado y de cuidados (a menores y adultos mayores) presenta una brecha de desigualdad enorme En promedio, las mujeres dedicadas a este ramo dedican a los quehaceres entre 12 y 17 horas semanales más que los hombres, y entre 5 y 14 horas semanales más al cuidado exclusivo y sin remuneración de otras personas, como menores, adultos mayores o enfermos, dentro o fuera del hogar.

Presupuesto con Perspectiva de Género

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, define la perspectiva de género de la siguiente manera:

***Artículo 5.-*** *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*…..*

***VI.*** *Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.*

La perspectiva de género persigue la finalidad de alcanzar la equidad de género en la distribución de recursos y beneficios entre hombres y mujeres conforme a normas y mediciones adecuadas del impacto de las políticas públicas, programas y acciones.

En materia presupuestal, el objetivo de la perspectiva de género es que sus metas y fines se incorporen a todo el proceso de elaboración de los presupuestos de la administración pública: planeación, formulación, diseño, programación, ejecución y evaluación.

Los Presupuestos con Perspectiva de Equidad de Género fueron establecidos como un requisito fundamental de la Plataforma para la Acción de las Naciones Unidas acordada en la Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Beijing. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) requería a los Estados asegurar que el gasto público, el presupuesto y sus efectos no discriminaran en ningún modo a las mujeres.

La Unión Europea, en el año de 2005, con motivo del décimo aniversario de la Conferencia de Beijing, urge a los Estados miembros a desarrollar y generalizar los Presupuestos con Equidad de Género. Lo anterior en concordancia con los compromisos a favor de la transversalidad de género adoptados por las instituciones de la Unión Europea, incluido el actual Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 y el Pacto Europeo por la Igualdad de Género.

Un presupuesto con perspectiva de género presenta las siguientes características:

No consiste en crear un presupuesto distinto para las mujeres.

No se trata de asegurarse de que se gaste el mismo presupuesto en hombres que en mujeres.

Persigue la finalidad de utilizar los recursos de manera más óptima y planeada para lograr los objetivos de igualdad entre géneros y el desarrollo humano en general.

Prioriza los recursos para lograr los objetivos, planes y políticas en materia de igualdad, pero no se trata de incrementar el gasto público en general. Y;

Reorienta los programas dentro de los sectores, en lugar de cambios de las cantidades asignadas a sectores específicos.

Por otra parte, las ventajas de un presupuesto con perspectiva de género son muchas, a saber: facilita la rendición de cuentas al contar con datos desagregados, permite una valoración precisa de impacto de los programas, planes y políticas en materia de igualdad, se optimiza el uso de los recursos públicos, se obtiene un sistema de gestión presupuestal con resultados perfectamente medibles y se da cumplimiento a los planes de acción previstos en los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

El artículo 16 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone:

***……****Atribuciones de los tres poderes del Estado:*

***A.- Corresponde al Poder Ejecutivo:***

 ***……***

***II.*** *Incorporar en el presupuesto de egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de las normas y objetivos para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres;*

***III.*** *Crear, vigilar el cumplimiento y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres por medio de instancias administrativas que promuevan la igualdad sustantiva mediante el enfoque de género;*

Asimismo, el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila para el Ejercicio 2018, contiene las disposiciones siguientes:

***ARTÍCULO 5****.- Los recursos financieros contenidos en el presente decreto deberán de apegarse a los principios y criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, equilibrio presupuestal, igualdad, no discriminación, rendición de cuentas y resultados para satisfacer los objetivos a los que están destinados con base a lo siguiente:*

1. *Priorizar asignación de recursos que contribuyan a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de garantizar un presupuesto con Perspectiva de Género.*

Y en los transitorios de este ordenamiento destaca lo establecido en el artículo que se lee:

***ARTÍCULO QUINTO.-*** *Los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, se sujetaran al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas así como los resultados de la aplicación de los mismos….*

Conclusiones

El presupuesto con perspectiva de género forma parte de una agenda global desde hace más de doce años. Ha evolucionado en las agendas legislativas y ejecutivas de los estados que firmaron los convenios, tratados y compromisos internacionales sobre igualdad de género.

La incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos, siempre, en todos los casos, arroja resultados de alto impacto en materia de igualdad de género.

Como ya lo mencionamos, no se trata de incrementar el gasto público, de obtener recursos extraordinarios y, a cualquier precio, para cumplir las metas y objetivos, sino que se trata de priorizar el presupuesto, reordenarlo en base a una planeación eficaz, soportada en estudios, análisis y además; en base a los resultados obtenidos del ejercicio fiscal que termina para ordenar el presupuesto futuro, el del ejercicio siguiente, con la perspectiva de género y la metodología que esto implica, a fin de obtener los mejores resultados.

Es en atención a esta lógica argumentativa que consideramos necesario que en la ley se establezca que las asignaciones presupuestas para dar cumplimiento a la política local sobre igualdad no puedan ser disminuidas con relación al ejercicio fiscal que termina.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se modifica el contenido de la fracción II del apartado A del artículo 16 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue

**Artículo 16.-**………

 **A.-…….**

1. **…**
2. Incorporar en el presupuesto de egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de las normas y objetivos para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres**;** **observando que dicha asignación no sea inferior a la correspondiente al ejercicio fiscal que termina.**
3. **……**

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 25 de septiembre de 2018

 **DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

 **DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que se modifica el contenido de la fracción II del apartado A del artículo 16 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza